



I MUNICIPALIDAD DE VALLENAR
DEPARTAMENTO DE SALUD

MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

MAT.: Aprobación de Convenio/

DECRETO EXENTO N° 01022

Vallenar, 08 ABR. 2021

VISTOS

1. Resolución Exenta N°1120 de fecha 29 de marzo de 2021.
2. Decreto Exento N°4483 de fecha 27 de diciembre de 2019, que modificó, el Decreto N°1609, fecha 27 de abril de 2018, y sus modificaciones posteriores, ambos de la I. Municipalidad de Vallenar, que deroga Decretos Alcaldicios y aprueba Reglamento de Delegación de Atribuciones y Asignación de Funciones Alcaldicias.
3. Decreto N°3104, de fecha 03 de diciembre de 2020, Administrador Municipal(s), Sr. Gonzalo Cortés Ramírez.
4. Decreto N° 1349, de fecha 01 de abril de 2021, Secretario Municipal(s), Sr. Felipe Irigoyen Araya.
5. Teniendo presente las atribuciones que me confiere la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones;

DECRETO

1. Apruébese convenio que se señala a continuación, suscrito entre el Servicio de Salud Atacama y esta Ilustre Municipalidad de Vallenar.
 - Res. Exenta **N°1120** Convenio Programa Imágenes Diagnosticas en Atención Primaria, año 2021.
2. El convenio aprobado por la resolución exenta señalada en el numeral anterior, no se reproduce por ser conocido por las partes, pero se adjunta en versión PDF al presente decreto exento, y en consecuencia, y para todos los efectos legales y administrativos, forma parte integrante de esta resolución.
3. Tómese debida nota por quien corresponde, para los fines que haya lugar.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE
POR ORDEN DEL SR. ALCALDE



FELIPE IRIGOYEN ARAYA
SECRETARIO MUNICIPAL(S)



DRA. PATRICIA SALINAS GUTIERREZ
DIRECTORA DEPTO. DE SALUD
MUNICIPAL

DISTRIBUCION:

- Dirección de Salud Municipal
- Dirección Control
- Jefa Administración y Finanzas
- Archivo Oficina de Transparencia Municipal
- Archivo Oficina de Partes

FIA/Dra.PSG/CRT/pah

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE ASesorÍA JURÍDICA

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

12 ABR 2021

12 ABR 2021

DECRETO EJECUTIVO

ARTÍCULO

El presente decreto tiene por objeto declarar que el artículo 10 de la Ley Núm. 100 de 1992, que establece el procedimiento para la declaración de emergencia, se aplicará a las situaciones de emergencia que se produzcan en el territorio de Puerto Rico a partir de la fecha de entrada en vigor de este decreto.

En fe de lo cual, se firmó en el Palacio de Gobierno, en San Juan, Puerto Rico, a las once (11) de la mañana del día doce (12) de abril de 2021.

Por lo tanto, se declara que el presente decreto entrará en vigor a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de Puerto Rico.

En testigo de lo cual, se firmó en el Palacio de Gobierno, en San Juan, Puerto Rico, a las once (11) de la mañana del día doce (12) de abril de 2021.

ARTÍCULO

El presente decreto tiene por objeto declarar que el artículo 10 de la Ley Núm. 100 de 1992, que establece el procedimiento para la declaración de emergencia, se aplicará a las situaciones de emergencia que se produzcan en el territorio de Puerto Rico a partir de la fecha de entrada en vigor de este decreto.

En fe de lo cual, se firmó en el Palacio de Gobierno, en San Juan, Puerto Rico, a las once (11) de la mañana del día doce (12) de abril de 2021.

Por lo tanto, se declara que el presente decreto entrará en vigor a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de Puerto Rico.

En testigo de lo cual, se firmó en el Palacio de Gobierno, en San Juan, Puerto Rico, a las once (11) de la mañana del día doce (12) de abril de 2021.

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE ASesorÍA JURÍDICA

DIRECCIÓN GENERAL DE ASesorÍA JURÍDICA
DIRECCIÓN DE ASesorÍA LEGAL
SAN JUAN, PUERTO RICO



RECEPCIÓN
12 ABR. 2021
DIRECCIÓN JURÍDICA



VALLENAR
SERVICIO DE SALUD
18 MAR 2021
OFICINA DE PARTES

698
I. MUNICIPALIDAD DE VALLENAR
RECIBIDO
1 ABR. 2021
OFICINA DE PARTES

1120

RESOLUCIÓN EXENTA N° _____/2021

COPIAPÓ,

29 MAR. 2021

VISTOS:

Lo dispuesto en DFL N°01/2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. N°2.763/1979 y de las leyes N°18.933 y N°18.469; D.S. N°140/2005, del Ministerio de Salud, que fija el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; Resoluciones N°7/2019 y N°16/2020 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y lo dispuesto en Decreto Afecto N°01 de 27 de enero de 2020 del Ministerio de Salud, que nombra al Director del Servicio de Salud Atacama.

CONSIDERANDO:

1.- Que, en el contexto del "PROGRAMA IMÁGENES DIAGNÓSTICAS EN ATENCIÓN PRIMARIA, AÑO 2021", con fecha 18 de marzo de 2021, el Servicio de Salud Atacama y la Ilustre Municipalidad de VALLENAR suscribieron un convenio y su respectivo Anexo Técnico, el que es necesario aprobar.

RESUELVO:

1°) **APRUEBASE** el documento suscrito con fecha 18 de marzo de 2021 entre el Servicio de Salud Atacama y la Ilustre Municipalidad VALLENAR denominado "PROGRAMA IMÁGENES DIAGNÓSTICAS EN ATENCIÓN PRIMARIA, AÑO 2021", cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

CONVENIO

**PROGRAMA IMÁGENES DIAGNÓSTICAS EN ATENCIÓN PRIMARIA
AÑO 2021**

SERVICIO DE SALUD ATACAMA

&

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR

En Copiapó, a 18 de marzo de 2021, entre el **SERVICIO DE SALUD DE ATACAMA**, persona jurídica de derecho público, rol único tributario N°61.606.300-6, representado por su Director Sr. CLAUDIO BAEZA AVELLO, cédula de identidad [REDACTED] ambos domiciliados en calle Chacabuco N°681, 5° piso, Edificio Don Elías, comuna de Copiapó, en adelante el "**Servicio**", e **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR**, persona jurídica de derecho público, rol único tributario N°69.030.500-3, representada para estos efectos por su Directora de Salud Municipal doña PATRICIA SALINAS GUTIERREZ, cédula de identidad [REDACTED] ambos domiciliados en calle Plaza N° 25, comuna de Vallenar, en adelante la "**Municipalidad**", se ha acordado celebrar el siguiente convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERO: El Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N°19.378, en su artículo 56, establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

De conformidad a lo dispuesto en el D.F.L. N°01/2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°2.763/1979 y de las leyes N°18.933 y N°18.469, a los Servicios de Salud les corresponde la articulación, gestión y desarrollo de la red

Servicio de Salud Atacama
Chacabuco N° 681, 5° piso, Edificio Don Elías, Copiapó.
Fono 52-2465900 - www.saludatacama.cl



Dpto. Asesoría Jurídica
MTHV / AOP

asistencial correspondiente, para la ejecución de las acciones integradas de fomento, protección y recuperación de la salud y rehabilitación de las personas enfermas.

SEGUNDO: El Ministerio de Salud ha decidido impulsar el programa “**PROGRAMA IMÁGENES DIAGNÓSTICAS EN ATENCIÓN PRIMARIA, AÑO 2021**”, cuyo propósito es contribuir a superar las inequidades en salud detectadas en las zonas rurales, a través de mejorar la capacidad resolutoria de la Atención Primaria, mediante el acceso a exámenes de imagenología específicos, que permiten la detección precoz y el diagnóstico oportuno de algunas patologías.

El programa respectivo fue aprobado mediante **Resolución Exenta N°85 de fecha 02 de febrero de 2021**, y su distribución de recursos para el año 2021, mediante **Resolución Exenta N° 209 de fecha 16 de febrero de 2021**, ambas del Ministerio de Salud, resoluciones cuyo texto se entiende incorporado al presente convenio, formando parte integrante del mismo.

TERCERO: Por el presente instrumento, el Servicio de Salud Atacama y la Municipalidad se obligan a ejecutar el “**PROGRAMA IMÁGENES DIAGNÓSTICAS EN ATENCIÓN PRIMARIA, AÑO 2021**”, de conformidad al Anexo Técnico que se adjunta al presente convenio y que forman parte de él para todos los efectos legales.

CUARTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, el Servicio de Salud Atacama se obliga a asignar al municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma única que se indica de **\$107.861.000.-** para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias que se señalan y se detallan en Anexo Técnico.

QUINTA: Los recursos serán transferidos por el Servicio de Salud Atacama de acuerdo a lo señalado en el anexo técnico, esto es en dos cuotas.

SEXTA: En caso de que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio de Salud para los efectos de este convenio, la entidad edilicia deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución, por tanto, el Servicio no asume mayor responsabilidad financiera que la ya señalada. En caso que habiendo ejecutado los recursos y cumplidas las metas, según lo acordado y optimizando el gasto, quedasen recursos excedentes, la Municipalidad podrá utilizarlos dentro de los lineamientos del Programa, antes del término de la vigencia del presente convenio.

SÉPTIMA: El Servicio, a través de su Departamento de Atención Primaria, requerirá mensualmente a la Municipalidad los datos e informes técnicos y financieros relativos a la ejecución del Programa y sus estrategias, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

El Servicio rendirá cuenta de la transferencia con el comprobante de ingreso emitido por la Municipalidad, el que deberá especificar el origen del aporte. La inversión de la transferencia será examinada por los órganos de control en la sede del Servicio o mediante el acceso a los sistemas de tratamiento automatizado de información en donde se almacene la documentación o información pertinente.

Tanto el comprobante de ingreso por los recursos percibidos y el informe mensual de su inversión, deberán, en su caso, señalar a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente. Dicho informe servirá de base para la contabilización del devengamiento y del pago que importa la ejecución presupuestaria del gasto por parte del Servicio.

OCTAVA: Será responsabilidad de la Municipalidad, velar por la correcta administración de los fondos recibidos, gastados e invertidos. Lo anterior, independientemente de las atribuciones que le competen al Servicio, en el sentido de exigir oportunamente la rendición de cuentas de los fondos entregados y de las revisiones que pudiese efectuar, en términos aleatorios, el Departamento de Atención Primaria y Auditoría del Servicio.



Dpto. Asesoría Jurídica
MTHV/AOP

NOVENA: El presente convenio tendrá vigencia desde que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe **hasta el 31 de diciembre de 2021**.

Los recursos disponibles y presentes deben ser imputados al Ítem 24 del Presupuesto vigente del Servicio de Salud Atacama.

DÉCIMA: Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, el presente convenio se prorrogará en forma automática y sucesiva por el mismo período, en la medida que el programa cuente con la disponibilidad presupuestaria según la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo; asimismo se deja establecido que las metas y recursos asociados a la prórroga respectiva, serán fijadas por el Servicio de Salud Atacama, mediante resolución exenta, conforme a las instrucciones que dicte el Ministerio de Salud.

DÉCIMA PRIMERA: La Municipalidad deberá enviar al Servicio **mensualmente** una rendición de cuentas de sus operaciones, dentro de los quince días hábiles siguientes al mes que corresponda, entendiéndose, para estos efectos, días hábiles de lunes a viernes, o en las fechas que la ley excepcionalmente contemple. La Rendición de cuentas señalada debe ser realizada mediante la plataforma SISCOT.

La Rendición de Cuentas de los recursos transferidos se rige por las normas establecidas en la Resolución N°30/2015, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, y que se entiende formar parte del presente convenio, especialmente lo referido a la restitución de los fondos no ejecutados por el Municipio, dentro del plazo de 15 días hábiles siguientes a la fecha de término de la vigencia del presente Convenio.

El Servicio no entregará nuevos fondos mientras que la Municipalidad no haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos ya concedidos, esto de conformidad con lo señalado en el presente convenio.

DÉCIMA SEGUNDA: El presente convenio se firma en tres (3) ejemplares, quedando dos (2) en poder del Servicio de Salud y uno (1) en el de la Municipalidad.

DÉCIMO TERCERA: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Copiapó, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO CUARTA: La personería de la Sr. CLAUDIO BAEZA AVELLO, para representar al Servicio de Salud de Atacama, consta en Decreto N°01 de fecha 27 enero 2020, del Ministerio de Salud y la de doña PATRICIA SALINAS GUTIÉRREZ para representar a la Municipalidad consta en Decreto Exento N° 4483, de fecha 27 de diciembre de 2019.

ANEXO TÉCNICO

PROGRAMA IMÁGENES DIAGNÓSTICAS EN ATENCIÓN PRIMARIA AÑO 2021

SERVICIO DE SALUD ATACAMA & ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR

En Copiapó, 18 de marzo de 2021, por el presente instrumento, el Servicio de Salud Atacama se obliga a asignar a la Municipalidad los recursos destinados a financiar todos o algunos de los siguientes componentes del **PROGRAMA IMÁGENES DIAGNÓSTICAS EN ATENCIÓN PRIMARIA, año 2021:**

1. La Municipalidad se obliga a utilizar los recursos entregados para financiar los siguientes **componentes** especificados en el Programa, que se entiende forman parte integrante de este convenio y que se señalan a continuación:

- 1.1. **Componente 1:** Detección precoz y apoyo diagnóstico en el Cáncer de Mama.
- 1.2. **Componente 3:** Detección precoz de patología biliar y cáncer de vesícula.
2. El Servicio de Salud Atacama, conviene en asignar al municipio la suma de \$ **107.861.000.-** (ciento siete millones, ochocientos sesenta y un mil pesos), para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias del presente Programa.
3. El Municipio se obliga a utilizar los recursos para financiar las siguientes actividades y metas:

PROGRAMA DE IMÁGENES DIAGNOSTICAS 2021 - MUNICIPALIDAD DE VALLENAR				
Nº	COMPONENTE	ACTIVIDAD	META Nº	MONTO (\$)
1	Detección precoz y apoyo diagnóstico en el Cáncer de Mama a través de servicios de imágenes diagnósticas mamarias.	Mamografías EMP (50 - 69 años)	1980	107,861,000
		Mamografías para otras edades con factores de riesgo	660	
		Ecotomografía de mama	581	
3	Detección precoz y oportuna de patología biliar y cáncer de vesícula a través de servicios de imágenes ecográficas.	Ecotomografía abdominal	400	

En el caso de que la Municipalidad lograra todas metas con una ejecución menor de recursos, el Servicio de Salud autoriza a la comuna a utilizar los recursos excedentes para la realización de más de las mismas prestaciones e incluso de los otros subcomponentes dentro del contexto de los objetivos del programa.

4. El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidas por este y por la División de Atención Primaria.

El proceso de monitoreo del programa se realizara exclusivamente a través del Registro estadístico mensual (REM), por lo cual es primordial completar dicho registro oportunamente, en los plazos establecidos por DEIS.

Todas las prestaciones deben ser registradas en REM-A29 Programa Imágenes Diagnosticas y Resolutividad en APS. Dicho registro es exclusivo para medir las prestaciones financiadas por estos programas.

En la sección B, se deben registrar las prestaciones de los componentes del Programa a ejecutar, (incluidas también las Ecotomografías y magnificaciones mamarias). Además, de debe completar la "Modalidad" de cada prestación informada, esto es:

- Institucional, cuando se realiza vía producción propia del establecimiento, incluyendo la producción de los Mamógrafo implementados en los establecimientos de APS. Cuando corresponde a equipos móviles, dependientes del Servicio de Salud, las prestaciones deben ser registradas en el REM correspondiente del propio Servicio de Salud.
- Compras al Sistema, cuando se realiza vía compra de servicios a otros establecimientos de la red pública.
- Compra extrasistema, cuando se realiza vía compra de servicios a establecimientos del servicio privado.

Para el caso de las mamografías y ecotomografías abdominales, es fundamental que las órdenes de atención de dichos exámenes, generadas en APS, sean ingresadas al registro SIGTE, según la normativa vigente del registro de lista de espera, así como también los egresos realizados de estos procedimientos.

5. Evaluación: Se realizarán tres evaluaciones durante la ejecución del Programa, en función de los indicadores establecidos y sus medios de verificación.

- La primera evaluación se efectuará con corte al **día 30 de abril** del año en curso.
- La segunda evaluación se efectuará con corte al **31 de agosto** del año en curso. De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación (mediante REM-A29) se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de octubre, si es que su cumplimiento es inferior al 60%, de acuerdo al siguiente cuadro:

Porcentaje cumplimiento de Metas por Componente	Porcentaje de Descuento de recursos 2º cuota (30%)
Mayor o igual al 60%	0%
Entre 50% y 59,99%	25%
Entre 40% y 49,99%	50%
Entre 30% y 39,99%	75%
Menos del 30%	100%

En relación a esto último, las comunas que tengan mejor cumplimiento en la evaluación con corte al 31 de agosto del año correspondiente, podrán optar a reasignación de recursos. Este excedente de recursos provendrá de aquellas comunas que no cumplan con las prestaciones proyectadas.

- La tercera evaluación y final, se efectuará al **31 de diciembre**, fecha en que el Programa deberá tener ejecutado el 100% de las prestaciones comprometidas (mediante REM-A29).

6. Indicadores y medios de verificación: De acuerdo al detalle del **Anexo N°1**.

7. Los recursos serán transferidos por este Servicio de Salud, en 2 cuotas (70% - 30%), la 1º cuota contra total tramitación del convenio y resolución aprobatoria y la 2º cuota contra el grado de cumplimiento del Programa de acuerdo al resultado de la evaluación del corte 31 de agosto del año en curso.

8. El Servicio, requerirá a la Municipalidad, los datos e informes técnicos y financieros relativos a la ejecución del Programa y sus estrategias, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

Los informes financieros deberán incluir el monto total de los recursos recibidos a la fecha, el monto detallado de los gastos devengados y el saldo disponible al 31 de agosto y al 31 de diciembre, según corresponda.

Además, la Municipalidad deberá registrar 2 informes técnicos en relación a los rendimientos registrados en REM, en el Sistema de Convenios y Transferencias: SISCOT. Uno el 10 de septiembre, con fecha de corte 31 de agosto. El segundo informe técnico el 14 de enero del siguiente año, con fecha de corte al 31 de diciembre.

**ANEXO N° 1: INDICADORES Y MEDIOS DE VERIFICACIÓN PROGRAMA IMÁGNES
DIAGNÓSTICAS SEGÚN FECHA DE CORTE.**

INDICADORES Y MEDIOS DE VERIFICACIÓN				
Indicadores Evaluados Al Corte 31 Agosto				
Meta 60%				
Nombre indicador	Numerador	Denominador	Medio verificación (N: Numerador y D: Denominador)	Peso Relativo del Indicador
% de mamografías informadas, del total de mamografías comprometidas en el período	N° de Mamografías realizadas en el período	N° total de Mamografías comprometidas en el período x 100	N: REM A 29	50%
			D: Planilla Programación (según convenios)	
% de Ecotomografías abdominales informadas, del total de ecotomografías abdominales comprometidas en el período	N° de Ecotomografías abdominales realizadas en el período	N° total de Ecotomografías abdominales comprometidas en el período x 100	N: REM A 29	50%
			D: Planilla Programación (según convenios)	

Indicadores Evaluados Corte 31 De Diciembre				
Meta 100%				
Nombre indicador	Numerador	Denominador	Medio verificación (N: Numerador y D: Denominador)	Peso relativo del Indicador
% de mamografías informadas, del total de mamografías comprometidas en el período	N° de Mamografías informadas en el período	N° total de Mamografías comprometidas en el período x 100	N: REM A 29	20%
			D: Planilla Programación (según convenios)	
% de Focalización de mamografías en el grupo de 50 a 69 años	N° de Mamografías informadas en el grupo de 50 - 69 años en el período	N° total de Mamografías informadas de todas las edades en el período x 100	N: REM A 29	20%
			D: Planilla Programación (según convenios)	

% de mamografías egresadas por causal 16* (Resolutividad en APS) en registro de lista espera SIGTE	N° de mamografías egresadas por causal 16*	N° total de mamografías comprometidas en el período x 100	N: Registro SIGTE	15%
			D: Planilla Programación (según convenios)	
% de Ecotomografías mamarias informadas, del total de ecotomografías comprometidas en el período	N° de Ecotomografías mamarias informadas en el período	N° total de Ecotomografías mamarias comprometidas en el período x 100	N: REM A 29	15%
			D: Planilla Programación (según convenios)	
% de Ecotomografías abdominales informadas, del total de ecotomografías abdominales comprometidas en el período	N° de Ecotomografías abdominales informadas en el período	N° total de Ecotomografías abdominales comprometidas en el período x 100	N: REM A 29	30%
			D: Planilla Programación (según convenios)	

2°) **IMPÚTESE** el gasto que demande la ejecución de la presente resolución al presupuesto vigente del Servicio de Salud Atacama, año 2021.

3°) Para todos los efectos de control interno del Servicio, anótese estos acuerdos y su resolución aprobatoria, conservándose copia de todos los documentos en el archivo correspondiente a Convenios Vigentes del Servicio de Salud Atacama, que debe llevar la Oficina de Partes y Archivos de la Institución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



SR. CLAUDIO BAEZA AVELLO
DIRECTOR SERVICIO DE SALUD ATACAMA

TRANSCRITO FIELMENTE
MINISTRO DE FE

Distribución:

- Dirección de Salud Municipal ✓
- DAP - SSA
- Dpto. Finanzas - SSA
- Dpto. Asesoría Jurídica - SSA
- Oficina de Partes.

YASMIN FLORES HERRERA
MINISTRO DE FE
SERVICIO SALUD ATACAMA



Depto. Asesoría Jurídica
MTHV / AOP

CONVENIO

PROGRAMA IMÁGENES DIAGNÓSTICAS EN ATENCIÓN PRIMARIA AÑO 2021

SERVICIO DE SALUD ATACAMA

&

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR

En Copiapó, a 18 de marzo de 2021, entre el **SERVICIO DE SALUD DE ATACAMA**, persona jurídica de derecho público, rol único tributario N°61.606.300-6, representado por su Director Sr. CLAUDIO BAEZA AVELLO, cédula de identidad [REDACTED], ambos domiciliados en calle Chacabuco N°681, 5° piso, Edificio Don Elías, comuna de Copiapó, en adelante el "**Servicio**", e **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR**, persona jurídica de derecho público, rol único tributario N°69.030.500-3, representada para estos efectos por su Directora de Salud Municipal doña PATRICIA SALINAS GUTIERREZ, cédula de identidad [REDACTED], ambos domiciliados en calle Plaza N° 25, comuna de ValLENAR, en adelante la "**Municipalidad**", se ha acordado celebrar el siguiente convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERO: El Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N°19.378, en su artículo 56, establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

De conformidad a lo dispuesto en el D.F.L. N°01/2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°2.763/1979 y de las leyes N°18.933 y N°18.469, a los Servicios de Salud les corresponde la articulación, gestión y desarrollo de la red asistencial correspondiente, para la ejecución de las acciones integradas de fomento, protección y recuperación de la salud y rehabilitación de las personas enfermas.

SEGUNDO: El Ministerio de Salud ha decidido impulsar el programa "**PROGRAMA IMÁGENES DIAGNÓSTICAS EN ATENCIÓN PRIMARIA, AÑO 2021**", cuyo propósito es contribuir a superar las inequidades en salud detectadas en las zonas rurales, a través de mejorar la capacidad resolutoria de la Atención Primaria, mediante el acceso a exámenes de imagenología específicos, que permiten la detección precoz y el diagnóstico oportuno de algunas patologías.

El programa respectivo fue aprobado mediante **Resolución Exenta N°85 de fecha 02 de febrero de 2021**, y su distribución de recursos para el año 2021, mediante **Resolución Exenta N° 209 de fecha 16 de febrero de 2021**, ambas del Ministerio de Salud, resoluciones cuyo texto se entiende incorporado al presente convenio, formando parte integrante del mismo.

TERCERO: Por el presente Instrumento, el Servicio de Salud Atacama y la Municipalidad se obligan a ejecutar el "**PROGRAMA IMÁGENES DIAGNÓSTICAS EN ATENCIÓN PRIMARIA, AÑO 2021**", de conformidad al Anexo Técnico que se adjunta al presente convenio y que forman parte de él para todos los efectos legales.





Depto. Asesoría Jurídica

MTHV / AOP

CUARTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, el Servicio de Salud Atacama se obliga a asignar al municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma única que se indica de **\$107.861.000.-** para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias que se señalan y se detallan en Anexo Técnico.

QUINTA: Los recursos serán transferidos por el Servicio de Salud Atacama de acuerdo a lo señalado en el anexo técnico, esto es en dos cuotas.

SEXTA: En caso de que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio de Salud para los efectos de este convenio, la entidad edilicia deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución, por tanto, el Servicio no asume mayor responsabilidad financiera que la ya señalada.

En caso que habiendo ejecutado los recursos y cumplidas las metas, según lo acordado y optimizando el gasto, quedasen recursos excedentes, la Municipalidad podrá utilizarlos dentro de los lineamientos del Programa, antes del término de la vigencia del presente convenio.

SÉPTIMA: El Servicio, a través de su Departamento de Atención Primaria, requerirá mensualmente a la Municipalidad los datos e informes técnicos y financieros relativos a la ejecución del Programa y sus estrategias, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

El Servicio rendirá cuenta de la transferencia con el comprobante de ingreso emitido por la Municipalidad, el que deberá especificar el origen del aporte. La inversión de la transferencia será examinada por los órganos de control en la sede del Servicio o mediante el acceso a los sistemas de tratamiento automatizado de información en donde se almacene la documentación o información pertinente.

Tanto el comprobante de ingreso por los recursos percibidos y el informe mensual de su inversión, deberán, en su caso, señalar a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente. Dicho informe servirá de base para la contabilización del devengamiento y del pago que importa la ejecución presupuestaria del gasto por parte del Servicio.

OCTAVA: Será responsabilidad de la Municipalidad, velar por la correcta administración de los fondos recibidos, gastados e invertidos. Lo anterior, independientemente de las atribuciones que le competen al Servicio, en el sentido de exigir oportunamente la rendición de cuentas de los fondos entregados y de las revisiones que pudiese efectuar, en términos aleatorios, el Departamento de Atención Primaria y Auditoría del Servicio.

NOVENA: El presente convenio tendrá vigencia desde que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe **hasta el 31 de diciembre de 2021**. Los recursos disponibles y presentes deben ser imputados al ítem 24 del Presupuesto vigente del Servicio de Salud Atacama.

DÉCIMA: Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, el presente convenio se prorrogará en forma automática y sucesiva por el mismo período, en la medida que el programa cuente con la disponibilidad presupuestaria según la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo; asimismo se deja establecido que las metas y recursos asociados a la prórroga respectiva, serán fijadas por el Servicio de Salud Atacama, mediante resolución exenta, conforme a las instrucciones que dicte el Ministerio de Salud.



Depto. Asesoría Jurídica

MTHV / AOP

DÉCIMA PRIMERA: La Municipalidad deberá enviar al Servicio **mensualmente** una rendición de cuentas de sus operaciones, dentro de los quince días hábiles siguientes al mes que corresponda, entendiéndose, para estos efectos, días hábiles de lunes a viernes, o en las fechas que la ley excepcionalmente contemple. La Rendición de cuentas señalada debe ser realizada mediante la plataforma SISCOT.

La Rendición de Cuentas de los recursos transferidos se rige por las normas establecidas en la Resolución N°30/2015, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, y que se entiende formar parte del presente convenio, especialmente lo referido a la restitución de los fondos no ejecutados por el Municipio, dentro del plazo de 15 días hábiles siguientes a la fecha de término de la vigencia del presente Convenio.

El Servicio no entregará nuevos fondos mientras que la Municipalidad no haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos ya concedidos, esto de conformidad con lo señalado en el presente convenio.


DÉCIMA SEGUNDA: El presente convenio se firma en tres (3) ejemplares, quedando dos (2) en poder del Servicio de Salud y uno (1) en el de la Municipalidad.

DÉCIMO TERCERA: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Copiapó, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO CUARTA: La personería de la Sr. CLAUDIO BAEZA AVELLO, para representar al Servicio de Salud de Atacama, consta en Decreto N°01 de fecha 27 enero 2020, del Ministerio de Salud y la de doña PATRICIA SALINAS GUTIÉRREZ para representar a la Municipalidad consta en Decreto Exento N° 4483, de fecha 27 de diciembre de 2019.


SRA. PATRICIA SALINAS GUTIERREZ
DIRECTORA SALUD MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD VALLENAR


SR. CLAUDIO BAEZA AVELLO
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD ATACAMA





Depto. Asesoría Jurídica
MTHV / AOP

ANEXO TÉCNICO

**PROGRAMA IMÁGENES DIAGNÓSTICAS EN ATENCIÓN PRIMARIA
AÑO 2021**

**SERVICIO DE SALUD ATACAMA
&
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR**

En Copiapó, 18 de marzo de 2021, por el presente instrumento, el Servicio de Salud Atacama se obliga a asignar a la Municipalidad los recursos destinados a financiar todos o algunos de los siguientes componentes del **PROGRAMA IMÁGENES DIAGNÓSTICAS EN ATENCIÓN PRIMARIA, año 2021:**

1. La Municipalidad se obliga a utilizar los recursos entregados para financiar los siguientes **componentes** especificados en el Programa, que se entiende forman parte integrante de este convenio y que se señalan a continuación:

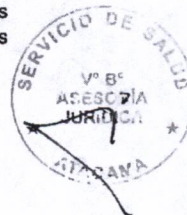
- 1.1. **Componente 1:** Detección precoz y apoyo diagnóstico en el Cáncer de Mama.
- 1.2. **Componente 3:** Detección precoz de patología biliar y cáncer de vesícula.

2. El Servicio de Salud Atacama, conviene en asignar al municipio la suma de \$ **107.861.000.-** (ciento siete millones, ochocientos sesenta y un mil pesos), para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias del presente Programa.

3. El Municipio se obliga a utilizar los recursos para financiar las siguientes actividades y metas:

PROGRAMA DE IMÁGENES DIAGNOSTICAS 2021 - MUNICIPALIDAD DE VALLENAR				
Nº	COMPONENTE	ACTIVIDAD	META Nº	MONTO (\$)
1	Detección precoz y apoyo diagnóstico en el Cáncer de Mama a través de servicios de imágenes diagnósticas mamarias.	Mamografías EMP (50 - 69 años)	1980	107,861,000
		Mamografías para otras edades con factores de riesgo	660	
		Ecotomografía de mama	581	
3	Detección precoz y oportuna de patología biliar y cáncer de vesícula a través de servicios de imágenes ecográficas.	Ecotomografía abdominal	400	

En el caso de que la Municipalidad lograra todas las metas con una ejecución menor de recursos, el Servicio de Salud autoriza a la comuna a utilizar los recursos excedentes para la realización de más de las mismas prestaciones e incluso de los otros subcomponentes dentro del contexto de los objetivos del programa.





Depto. Asesoría Jurídica

MTHV / AOP

4. El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidas por este y por la División de Atención Primaria.

El proceso de monitoreo del programa se realizara exclusivamente a través del Registro estadístico mensual (REM), por lo cual es primordial completar dicho registro oportunamente, en los plazos establecidos por DEIS.

Todas las prestaciones deben ser registradas en REM-A29 Programa Imágenes Diagnosticas y Resolutividad en APS. Dicho registro es exclusivo para medir las prestaciones financiadas por estos programas.

En la sección B, se deben registrar las prestaciones de los componentes del Programa a ejecutar, (incluidas también las Ecotomografías y magnificaciones mamarias). Además, de debe completar la "Modalidad" de cada prestación informada, esto es:

- Institucional, cuando se realiza vía producción propia del establecimiento, incluyendo la producción de los Mamógrafo implementados en los establecimientos de APS. Cuando corresponde a equipos móviles, dependientes del Servicio de Salud, las prestaciones deben ser registradas en el REM correspondiente del propio Servicio de Salud.
- Compras al Sistema, cuando se realiza vía compra de servicios a otros establecimientos de la red pública.
- Compra extrasistema, cuando se realiza vía compra de servicios a establecimientos del servicio privado.

Para el caso de las mamografías y ecotomografías abdominales, es fundamental que las órdenes de atención de dichos exámenes, generadas en APS, sean ingresadas al registro SIGTE, según la normativa vigente del registro de lista de espera, así como también los egresos realizados de estos procedimientos.

5. Evaluación: Se realizarán tres evaluaciones durante la ejecución del Programa, en función de los indicadores establecidos y sus medios de verificación.

- La primera evaluación se efectuará con corte al día 30 de abril del año en curso.
- La segunda evaluación se efectuará con corte al 31 de agosto del año en curso. De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación (mediante REM-A29) se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de octubre, si es que su cumplimiento es inferior al 60%, de acuerdo al siguiente cuadro:

Porcentaje cumplimiento de Metas por Componente	Porcentaje de Descuento de recursos 2º cuota (30%)
Mayor o igual al 60%	0%
Entre 50% y 59,99%	25%
Entre 40% y 49,99%	50%
Entre 30% y 39,99%	75%
Menos del 30%	100%



Depto. Asesoría Jurídica

MTHV / AOP

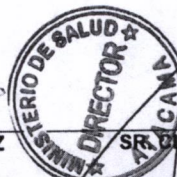
En relación a esto último, las comunas que tengan mejor cumplimiento en la evaluación con corte al 31 de agosto del año correspondiente, podrán optar a reasignación de recursos. Este excedente de recursos provendrá de aquellas comunas que no cumplan con las prestaciones proyectadas.

- La tercera evaluación y final, se efectuará al **31 de diciembre**, fecha en que el Programa deberá tener ejecutado el 100% de las prestaciones comprometidas (mediante REM-A29).
6. Indicadores y medios de verificación: De acuerdo al detalle del **Anexo N°1**.
 7. Los recursos serán transferidos por este Servicio de Salud, en 2 cuotas (70% - 30%), la 1° cuota contra total tramitación del convenio y resolución aprobatoria y la 2° cuota contra el grado de cumplimiento del Programa de acuerdo al resultado de la evaluación del corte 31 de agosto del año en curso.
 8. El Servicio, requerirá a la Municipalidad, los datos e informes técnicos y financieros relativos a la ejecución del Programa y sus estrategias, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio. Los informes financieros deberán incluir el monto total de los recursos recibidos a la fecha, el monto detallado de los gastos devengados y el saldo disponible al 31 de agosto y al 31 de diciembre, según corresponda.

Además, la Municipalidad deberá registrar 2 informes técnicos en relación a los rendimientos registrados en REM, en el Sistema de Convenios y Transferencias: SISCOT. Uno el 10 de septiembre, con fecha de corte 31 de agosto. El segundo informe técnico el 14 de enero del siguiente año, con fecha de corte al 31 de diciembre.



SRA. PATRICIA SALINAS GUTIERREZ
DIRECTORA SALUD MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD VALLENAR



SR. CLAUDIO BAEZA AVELLO
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD ATACAMA





Depto. Asesoría Jurídica

MTHV / AOP

ANEXO N° 1: INDICADORES Y MEDIOS DE VERIFICACIÓN PROGRAMA IMÁGNES DIAGNÓSTICAS SEGÚN FECHA DE CORTE.

INDICADORES Y MEDIOS DE VERIFICACIÓN				
Indicadores Evaluados Al Corte 31 Agosto				
Meta 60%				
Nombre indicador	Numerador	Denominador	Medio verificación (N: Numerador y D: Denominador)	Peso Relativo del Indicador
% de mamografías informadas, del total de mamografías comprometidas en el período	N° de Mamografías realizadas en el período	N° total de Mamografías comprometidas en el período x 100	N: REM A 29	50%
			D: Planilla Programación (según convenios)	
% de Ecotomografías abdominales informadas, del total de ecotomografías abdominales comprometidas en el período	N° de Ecotomografías abdominales realizadas en el período	N° total de Ecotomografías abdominales comprometidas en el período x 100	N: REM A 29	50%
			D: Planilla Programación (según convenios)	

Indicadores Evaluados Corte 31 De Diciembre				
Meta 100%				
Nombre indicador	Numerador	Denominador	Medio verificación (N: Numerador y D: Denominador)	Peso relativo del Indicador
% de mamografías informadas, del total de mamografías comprometidas en el período	N° de Mamografías informadas en el período	N° total de Mamografías comprometidas en el período x 100	N: REM A 29	20%
			D: Planilla Programación (según convenios)	





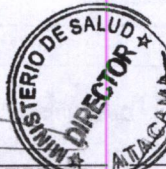
Depto. Asesoría Jurídica

MTHV / AOP

% de Focalización de mamografías en el grupo de 50 a 69 años	N° de Mamografías informadas en el grupo de 50 - 69 años en el período	N° total de Mamografías informadas de todas las edades en el período x 100	N: REM A 29	20%
			D: Planilla Programación (según convenios)	
% de mamografías egresadas por causal 16° (Resolutividad en APS) en registro de lista espera SIGTE	N° de mamografías egresadas por causal 16°	N° total de mamografías comprometidas en el período x 100	N: Registro SIGTE	15%
			D: Planilla Programación (según convenios)	
% de Ecotomografías mamarias informadas, del total de ecotomografías comprometidas en el período	N° de Ecotomografías mamarias informadas en el período	N° total de Ecotomografías mamarias comprometidas en el período x 100	N: REM A 29	15%
			D: Planilla Programación (según convenios)	
% de Ecotomografías abdominales informadas, del total de ecotomografías abdominales comprometidas en el período	N° de Ecotomografías abdominales informadas en el período	N° total de Ecotomografías abdominales comprometidas en el período x 100	N: REM A 29	30%
			D: Planilla Programación (según convenios)	



SRA. PATRICIA SALINAS GUTIERREZ
DIRECTORA SALUD MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD VALLENAR



SR. CLAUDIO BAEZA AVELLO
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD ATACAMA